



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO: ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BARREDORA MECÁNICA PARA APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE FORTUNA (EXPDTE N.º 11/2017/CSUM).

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato se califica como contrato de suministro conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas que se incorpora como Anexo I.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego aparece descrito en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como Anexo I, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En dicho pliego se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, según Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es: 34144430-1.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El **precio base de licitación** del contrato se descompone en los siguientes precios parciales:

- a) Arrendamiento de la máquina barredora principal: **precio mensual** de 2.066,11 euros más 433,88 euros en concepto de 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 2.500,00 euros.
- b) Suministro y montaje de cepillos para la máquina barredora principal: **precio por unidad** de 400,00 euros más 84,00 euros en concepto de 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 484,00 euros.
- c) Arrendamiento de máquina barredora suplementaria de similares características: **precio por día** (jornada de 8 horas cada día) de 140,00 euros más 29,40 euros en concepto de 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 169,40 euros.

El valor estimado del contrato por toda su duración máxima prevista supone un importe total de 43.249,98 euros, IVA excluido, resultante de la suma de las siguientes previsiones: precio mensual de arrendamiento de la máquina barredora principal (2.066,11 euros x 18 meses=37.189,98 €); precio por unidad de suministro y montaje de cepillos para la máquina barredora principal (400 € x 12 unidades= 4.800,00 €) y precio por día de arrendamiento de máquina barredora suplementaria de similares características (140 € x 9 días= 1.260,00 €).

El precio incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IVA.

Las proposiciones que se presenten superando cualquiera de los precios parciales de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del año 2018, dado que el contrato no podrá entrar en vigor antes del mes de enero de 2018.

El compromiso de gasto correspondiente a futuros ejercicios, se subordinará al crédito que autorice el Presupuesto General de cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

Cláusula 6. *Procedimiento.*

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.

Conforme al art. 150 TRLCSP, se establece como único criterio de adjudicación el del **precio más bajo**.

La puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, se asignará de la siguiente forma:

- a) Precio mensual de arrendamiento de la máquina barredora principal (máximo de 85 puntos).

Puntuación oferta X= $85 \times \text{precio mínimo de oferta} / \text{precio oferta X}$.

- b) Precio por unidad de suministro y montaje de cepillos para la máquina barredora principal (máximo de 10 puntos).

Puntuación oferta X= $10 \times \text{precio mínimo de oferta} / \text{precio oferta X}$.

- c) Precio por día de arrendamiento de máquina barredora suplementaria de similares características (máximo de 5 puntos).

Puntuación oferta X= $5 \times \text{precio mínimo de oferta} / \text{precio oferta X}$.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá el empate por el siguiente orden de prelación: oferta con mayor puntuación en el apartado a); en caso de persistir el empate, oferta con mayor puntuación en el apartado b) y, de continuar el empate, oferta con mayor puntuación en el apartado c). Si existiera empate en la totalidad de apartados, se resolverá por sorteo.

Con arreglo al artículo 152.1 TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 85 RGCAP. En caso de identificar alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 TRLCSP.

Cláusula 8. Mesa de Contratación, Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se integrará en la forma siguiente:

Presidente:

D. José Enrique Gil Carrillo (Alcalde-Presidente) o Concejal en quien delegue.

Vocales:

D^ª Catalina Herrero López (Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular) o Concejal de su Grupo que designe.

D^ª Marisol Gracia Álvarez (Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista) o Concejal de su Grupo que designe.

D. Miguel Romero Valera (Concejal no adscrito).

D.^ª Rita Sandra Lozano López (Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Ganar Fortuna.IP).

D. José García Aparicio (Secretario General del Ayuntamiento).



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

D. Justo Javier Zamora Martínez (Interventor General del Ayuntamiento).

D. José Rafael León Albert (Arquitecto Técnico Municipal).

Secretario:

D. José Andrés López Ruiz (funcionario municipal).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados a fin de que, en un plazo no superior a 3 días hábiles, presenten la subsanación directamente en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez practicadas las actuaciones relativas a la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura del sobre B, en acto público, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en la fecha y hora que se anunciará en el perfil de contratante, contenido en la página web www.aytofortuna.es.

Cláusula 9. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula correspondiente pudiendo el órgano de contratación solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá, preferentemente mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa. Cuando fueran personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del empresario, su representante o apoderado de no estar incurso en causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60 TRLCSP.

3. En relación con la solvencia económica y financiera, volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 43.249,98 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. En cuanto a la solvencia técnica o profesional, relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.274,98 euros.

5. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

6. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, incluida la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Fortuna.

7. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Documento acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos, preferentemente mediante fax y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web www.aytofortuna.es. La notificación contendrá, en todo caso, los extremos exigidos por el artículo 151.4 TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Cláusula 10. Formalización del contrato.

Con arreglo al artículo 156 TRLCSP, la Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

El régimen de publicidad de la formalización del contrato, será el establecido por el artículo 154 TRLCSP.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

No procede la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, se incautará automáticamente la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de la obligada publicación del anuncio, asimismo, en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web www.aytofortuna.es con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142.4 TRLCSP. En caso de que



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en una unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la referencia **PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BARREDORA MECÁNICA PARA APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE FORTUNA (EXPDTE N.º 1172017/CSUM)**, con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE "A" SUBTITULADO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá únicamente, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 146.4 TRLCSP, según redacción dada por Ley14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo siguiente:

" DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR/A, O DE SU REPRESENTANTE, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

*D./D.ª mayor de edad, con domicilio en
....., y número de fax a efectos de notificaciones....., titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de la empresa).
....., enterado/a de la convocatoria de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BARREDORA MECÁNICA PARA APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE FORTUNA (EXPDTE N.º 11/2017/CSUM) por la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

(lugar, fecha y firma)"

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE “B” SUBTITULADO “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

En este sobre se incluirá la documentación siguiente:

1.- La proposición económica, donde deberá figurar desglosado el precio o importe de la prestación y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así:

“ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª mayor de edad, con domicilio en , y número de fax a efectos de notificaciones....., titular del DNI nº , en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BARREDORA MECÁNICA PARA APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE FORTUNA (EXPDTE N.º 1172017/CSUM), se compromete a realizarlo, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el precio que se desglosa a continuación:

*Precio de la prestación:.....euros (en letra y número).
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):.....euros (en letra y número).
Precio total ofrecido:.....euros (en letra y número).*

(lugar, fecha y firma)

Se acompaña, en este mismo sobre, la documentación justificativa de las especificaciones técnicas de la máquina barredora ofertada que acredita el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

(lugar, fecha y firma)”

2.- La documentación justificativa de las especificaciones técnicas de la máquina barredora ofertada, que acredite el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que estime pertinentes, excluirá las ofertas que no acrediten suficientemente el cumplimiento de las características mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 17. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía fijado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 20. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

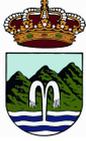
Cláusula 21. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en TRLCSP.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá un plazo de duración de un año a partir de su entrada en vigor, que no se producirá antes de 1 de enero de 2018, siendo prorrogable por un máximo de seis meses, previo acuerdo expreso suscrito por la Alcaldía y el contratista.

Cláusula 24. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Conforme al artículo 219.1 TRLCSP, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 105 y ss. de la misma Ley.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, conforme al artículo 220 TRLCSP.

Cláusula 27. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

El pago se realizará contra la presentación en la Tesorería Municipal por parte del contratista de factura mensual por la prestación del servicio, previamente aprobada por el órgano municipal competente.

Cláusula 28. Revisión de precios.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

No procederá la revisión de precios durante el período de ejecución del contrato.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 30. Renuncia y desistimiento.

Si se dieran las circunstancias del artículo 155 TRLCSP respecto a la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, se compensará, en ambos casos, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa solicitud expresa y justificación documental de los mismos, con un máximo por licitador de 150,00 euros.

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Fortuna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante, al menos, cinco años desde el conocimiento de esa información.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta TRLCSP.

Cláusula 34. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma,



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37. Recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fortuna, 24 de octubre de 2017
EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Enrique Gil Carrillo.

INFORME.- En cumplimiento de lo que determina el n.º 7 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, se INFORMA que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación.

Fortuna, 25 de octubre de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

José García Aparicio.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO: ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BARREDORA MECÁNICA PARA APOYO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE FORTUNA (EXPDTE N.º 11/2017/CSUM).

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es regular y definir el alcance y las condiciones de la prestación del arrendamiento sin opción de compra de una máquina barredora para apoyo al servicio municipal de limpieza viaria de Fortuna, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su uso.

Cláusula 2. Características mínimas de la máquina barredora.

La máquina barredora habrá de tener las siguientes características técnicas mínimas:

Tipo de motor: Euro 5.

Potencia de motor: 60 KW.

Centímetros cúbicos de motor: 2.500 cm³.

Capacidad de barrido: 30.000 m²/hora.

Ancho de barrido con 2 cepillos en posición estándar: 2.200 mm.

Ancho de barrido con 2 cepillos en posición extendida: 3.000 mm.

Capacidad de tolva: 1,8 m³.

Altura de contenedor: 1.500 mm. basculante.

Velocidad de trabajo: 0-15 km./h.

Velocidad de desplazamiento: 0-50 km./h.

Capacidad tanque de agua: 400 l.

Pistola hidrolimpiadora a presión.

Máximo de 10 años de antigüedad.

Rotulación de la máquina en ambos lados con el escudo municipal de Fortuna, y el literal "Ayuntamiento de Fortuna" siguiendo las indicaciones de la Oficina Técnica Municipal. El coste de esta rotulación irá a cargo del adjudicatario.

Cláusula 3. Condiciones del arrendamiento.

El arrendamiento de la máquina principal comprenderá los siguientes conceptos, incluidos en el precio:

1.- Mantenimiento mecánico integral de la máquina, incluyendo el número de revisiones periódicas que establezca el fabricante; reparaciones y repuestos de todas las averías que se produzcan en el vehículo, en cualquiera de sus elementos o componentes tanto mecánicos como del habitáculo interior y sustitución de neumáticos. El suministro y montaje para sustitución de los cepillos mixtos de nylon+metálico, será realizado también por el contratista pero el abono del precio correrá a cargo del Ayuntamiento, en función de la oferta realizada por el contratista.

2.- El mantenimiento y reparaciones se efectuará de manera que el servicio quede en todo momento cubierto y no se produzca interrupción alguna, siendo obligación del arrendador poner a disposición del



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

Aprobado en Junta de Gobierno
Local de 26 de octubre de 2017.
(Expdte. nº 11/2017/CSUM).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Ayuntamiento una máquina barredora de sustitución con, al menos, las mismas características mínimas exigidas.

3.- La máquina dispondrá, a cargo del arrendador, de una póliza de seguro que contemplará el seguro obligatorio de circulación conforme a Ley.

Con motivo de peticiones especiales de la Concejalía correspondiente, el contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento una máquina barredora de similares características a la principal, cuyo precio será abonado por el Ayuntamiento en función de la oferta realizada por el contratista.